



RESOLUCIÓN No

0091 06 FEB. 2012

“Por medio de la cual se adopta el formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada y el formato de registro de caudales”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004 y la Resolución No. 022 del 26 de Enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 6 del Decreto 155 de 2004, “(...) El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas (...)”.

Que con la finalidad de hacer más eficiente y efectivo el reporte del volumen de agua captada y vertida por la concesión otorgada, se hace necesaria la adopción de un formulario único obligatorio para tal fin.

Que el establecimiento de los formularios únicos no exonera a los usuarios del cumplimiento de lo dispuesto en las normas ambientales que regulan la materia; así como de entregar a las autoridades ambientales los estudios e información requerida para la adopción de las decisiones a que haya lugar.

Que como soporte y anexo necesario al formulario único de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada, el usuario de la concesión deberá allegar debidamente diligenciado el formato de registro de caudales, que se adopta por esta resolución.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada, para la presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, del volumen de agua efectivamente captada y vertida por concesión otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada, es de carácter obligatorio en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, para todos los usuarios de una concesión y deberá estar a disposición de los mismos por parte de la entidad, en sus instalaciones o en la página web www.corpocesar.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior, solo serán aceptados válidamente los reportes del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada que se realice a través del formulario adoptado mediante la presente resolución para tal fin, teniendo en cuenta que el diligenciamiento del mismo es de carácter obligatorio.

(12)

Continuación Resolución No. **0091** del **06 FEB.** 2012 por medio de la cual se adopta el formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada y el formato de registro de caudales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada, no generará costos para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el formato de registro de caudales, que deberá ser diligenciado por el sujeto pasivo de la tasa por uso de agua, conforme a lo establecido en las obligaciones que otorga la concesión y ser presentado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, conjuntamente con el formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada.

ARTICULO CUARTO: El formato de registro de caudales, es de carácter obligatorio en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, para todos los usuarios de una concesión y deberá estar a disposición de los mismos por parte de la entidad, en sus instalaciones o en la página web www.corpocesar.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada, deberá ser entregado en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **Corpocesar**, quince (15) días después de la finalización del periodo de cobro definido en el Artículo 1 de la resolución 258 de marzo 31 de 2009, anexando los reportes sobre los volúmenes de agua captada, conforme con lo proferido en el Decreto 155 de 2004.

Parágrafo: En los casos que el sujeto pasivo no presente los reportes sobre los volúmenes de agua captada plasmados en el formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada, el cobro se realizará por el caudal concesionado, con base en lo proferido en el Decreto 155 de 2004.

La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

(2)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VIRGILIO SEGUNDO CALDERÓN PEÑA
Director General

Proyectó y Revisó: Alfredo José Gómez Bolaño, Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas.